

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 27234

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2015-MDEQR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-D3D99540

La Esperanza, 02 de noviembre de 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Esperanza en sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2015, visto la propuesta de Ordenanza presentado con Informe N° 069-2015-MDE/GAT, y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 020-2010-MDE; se Regula la determinación y aplicación del Arbitrio Municipal por la prestación del servicio de Parques y jardines para la Jurisdicción del Distrito de la Esperanza- Ejercicio Fiscal 2011.

Que, la Municipalidad Distrital de la Esperanza brinda el servicio de Parques y Jardines dentro de su Jurisdicción, esto implica el cobro de un arbitrio por el servicio prestado efectivamente.

Que, informa que el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal establece: “Las tasas por servicios Públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función al costo efectivo del servicio a prestar...”. Así mismo el artículo 69°A de la misma Ley señala: “Las Ordenanza que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así con los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación”.

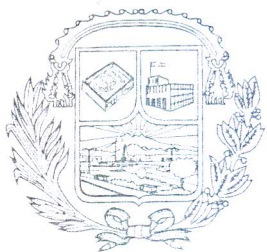
Que, el artículo 69° B de la Ley de Tributación Municipal prescribe: “En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69° A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital del Departamento (...)”.

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades cuyo artículo IV del Título Preliminar prescribe: los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que el artículo 9° del numeral 8) de la referida Ley establece que con atribuciones del Concejo Municipal, “aprobar, modificar o derogar ordenanzas (...)”.

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013/EF, señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias (...).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2015-MDE

Que, estando a lo expuesto y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sé aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2010-MDE -PARA EL AÑO FISCAL 2016

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 020-2010-MDE, que regula la determinación y aplicación del Arbitrio Municipal por la prestación del servicio de Parques y jardines para la Jurisdicción del Distrito de la Esperanza, para el Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIMIENTO Y FIN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria se configura el primer día hábil de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. En los casos de transferencia de dominio, posesión o cesión de uso, la obligación tributaria nacerá el primer día del mes siguiente al que se adquirió tal condición y concluirá el último día del mes en el que se pierda dicha condición.

Para el Ejercicio Fiscal 2016, se establece el siguiente cronograma:

FORMA DE PAGO:

Pago al contado

VENCIMIENTO

29 de febrero de 2016

PAGO TRIMESTRAL:

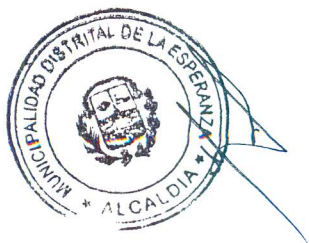
- 1° Trimestre
- 2° Trimestre
- 3° Trimestre
- 4° Trimestre

29 de febrero de 2016
31 de mayo de 2016
31 de agosto de 2016
30 de noviembre de 2016

PAGO MENSUAL:

- Enero
- Febrero
- Marzo
- Abril
- Mayo
- Junio
- Julio
- Agosto
- Setiembre
- Octubre

31 de enero de 2016
29 de febrero de 2016
31 de marzo de 2016
30 de abril de 2016
31 de mayo de 2016
30 de junio de 2016
31 de julio de 2016
31 de agosto de 2016
30 de setiembre de 2016
31 de octubre de 2016





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ
ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2015-MDE

Noviembre

30 de noviembre de 2016

Diciembre

31 de diciembre de 2016.

En caso de que el último día del mes fuere no laborable, el pago se acreditará el día hábil anterior a su vencimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al alcalde de la Municipalidad de Distrital de la Esperanza, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DMJ/dydl
Ger. Mun
SGT
SGCCP
GAT
MPT
CAJA
OCI
Portal de transparencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jociato
ALCALDE

